

CARACTERÍSTICAS Y PECULIARIDADES DE LA EDUCACIÓN EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

Gervasio Hernández Palomeque

Ante todo quiero expresar mi satisfacción por estar aquí hoy en el comienzo de este Congreso del que todos esperamos muy interesantes aportaciones y sustanciosas conclusiones esclarecedoras.

Agradezco a los organizadores la invitación que me hicieron en su día para realizar esta intervención. Yo supongo que el único o principal mérito que poseo será el de haber ocupado desde 1975 a 1980 el puesto de inspector extraordinario y secretario de la Comisión de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar.

Conviene en principio hacer algunas consideraciones sobre el contexto espacio-temporal en que vamos a movernos. Y en ello encontramos como primera característica la excepcionalidad o, más bien, las excepciones. La primera, que es además la causa y origen de todas las demás, es la de albergar en su seno, en este cono sur de Europa, la última y única colonia que un estado europeo mantiene en otro estado igualmente europeo. Hay que añadir además que en estos casi trescientos años transcurridos desde el Tratado de Utrecht, la comarca ha sido siempre sufridora de un marcado carácter de aislamiento, de una parte, por sus características topográficas: flanqueada al este y al oeste por el mar y al norte por las estribaciones de la cordillera Penibética y por las deficiencias de comunicaciones, todo lo cual se redondea por el alejamiento de los centros políticos de decisión, ya que la más próxima ventanilla administrativa de cierta importancia está en la capital de la provincia, en la ciudad de Cádiz, a más de 140 kilómetros de algunos de los puntos clave de este territorio. Así no es de extrañar que, desde que en 1833, con Javier de Burgos, se completaba la definitiva división de España en Provincias, tomando el modelo napoleónico de división del territorio, más para ocuparlo concienzudamente que para descentralizarlo, haya habido hasta tres intentos políticos de creación aquí de la novena provincia andaluza, tomando términos de la de Cádiz y de la de Málaga. El último de ellos, el de 1969, con Rico de Sanz como gobernador civil y Portillo Scharfausen como presidente de la Diputación. Ante aquel intento se pusieron en pie las fuerzas vivas de Málaga y de Cádiz, con sus Diputaciones al frente, y, al parecer, fue el propio general Franco el que con su voto de calidad decidió el empate que se produjo en el Consejo de Ministros. Todo quedó, pues, igual que estaba y el único resultado perceptible fue la destitución inmediata del gobernador civil y el presidente de la Diputación de Cádiz.

A partir del Plan de Estabilización, con el cambio de gobierno de 1959, en el que entraron varios ministros pertenecientes al Opus Dei, especialmente López Rodó, se iniciaron los planes de desarrollo y, naturalmente, hubo un Plan de Desarrollo del Campo de Gibraltar, para lo cual se montó una estructura burocrática, con una gerencia y una llamada Comisión de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, creada por Decreto en 1966. En ella aparecían delegaciones especiales de los distintos ministerios, todo ello bajo la presidencia del general gobernador militar del Campo de Gibraltar. En el seno de este organismo estaba la Delegación especial de Educación, que ocupaba el inspector de la comarca del Campo de Gibraltar, nombrado por el Ministerio de Educación.

El citado plan de desarrollo, además de contar con el aparato burocrático citado, se basó fundamentalmente en el intento de atraer a la zona, especialmente a La Línea de la Concepción, diferentes empresas en polígonos industriales, bajo el señuelo de sustanciosas subvenciones para la instalación y funcionamiento de las mismas. Por una serie de razones que no son del caso, entre las cuales no hay que descartar cierta picaresca de algunas empresas que se aprovecharon de las subvenciones sin rendir cuentas y sin crear riqueza, la política económica fue un fracaso y la zona siguió postrada en varios aspectos y aún hoy no termina de despegar. Personalmente me atrevo a opinar que hubiera sido preferible una política económica basada en el keynesianismo, desarrollando el pleno empleo de todos los recursos, especialmente el factor humano a base de un plan de choque con importantes obras públicas entonces muy necesarias, como autopistas, ferrocarriles, portuarias y otras infraestructuras.

Ya en principio de los ochenta del pasado siglo XX, a iniciativa de la Diputación provincial y de los municipios de la zona, se creó la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, organismo pionero en su género que, partiendo de muy buenas intenciones, consiguió algunos logros y abogó por la cohesión y definición de la identidad de la Comarca pero mi impresión es que la falta de competencias importante y, sobre todo, la falta de medios, han ido contribuyendo a su asfíxia operativa.

Y, naturalmente, la excepcionalidad más relevante al respecto es la que se da desde el punto de vista educativo, con estructuras administrativas especiales y excepcionales que conviene considerar, describir y valorar.

Vaya por delante mi postura ante todas estas excepcionalidades citadas y, más concretamente, mi postura u opinión acerca de la educativa. Creo que había dos cosas claras a principios de los años cincuenta del siglo pasado; primera: que el Campo de Gibraltar tenía, en el terreno educativo, unas muy marcadas carencias y deficiencias superiores incluso –que ya es decir– a la media de la provincia. Baste decir, por ejemplo, que en La Línea de la Concepción, en 1955, de 12.450 niños en edad escolar, sólo estaban escolarizados 2.240, es decir, sólo el 18% según datos citados en el libro *Franquismo y Educación en el Campo de Gibraltar (1936-1975)* de Manuel Jesús Martínez Selva. Segunda: ¡que había que hacer algo! Y este algo, como suele ocurrir siempre que se quiere dar la sensación de que se va a hacer algo, es sacarse de la chistera pomposos organismos y comisiones varias. Ya se imaginarán que personalmente no estoy de acuerdo con estos sistemas.

Hay que decir enseguida que la razón principal para que los campogibraltareses, como los de cualquier otra zona de características parecidas en el Estado Español, estén descontentos y se sientan frustrados, no es en sí misma la lejanía sino, más bien, a mi juicio, la escasa importancia política y administrativa que, desde hace mucho tiempo y especialmente en el franquismo, pero también en la actualidad, se le ha venido dando a los ayuntamientos. Antes y ahora –especialmente hoy en día con las nuevas técnicas de comunicación– abogamos por una administración pública unitaria y coordinada en la cual el ciudadano disponga en su propio ayuntamiento de una ventanilla que le comunique de inmediato con cualquiera de las instancias decisorias en todos los niveles. Si se tiene voluntad política, este es un funcionamiento mucho más sencillo y, sobre todo, mucho más útil para el ciudadano, que la proliferación de organigramas burocráticos más o menos rimbombantes, lanzados como retícula de excepción sobre un territorio. Además esto es cada vez más factible gracias a

las modernas técnicas de intercomunicación de datos e ideas. Esto, implica, como correlato fundamental, el dotar a los municipios de mayores competencias y financiación, aplicando el principio de subsidiariedad, de tal forma que se deje a las administraciones públicas de ámbito superior sólo aquello que no pueda realizarse en los municipios. Así, además no se producirían en los mismos ámbitos, sobretudo en cada término municipal, actuaciones sobre un mismo tema por parte de diferentes órganos, con la consiguiente falta de coordinación y despilfarro de recursos. Doy por supuesto que en aquellas actuaciones que impliquen economía de escala, los municipios están capacitados constitucionalmente para mancomunarse o constituir áreas metropolitanas y ello conduce al supuesto más idóneo, también contemplado en la Constitución: constituir agrupaciones de municipios distintas de la provincia. Aquí está bien claro: la Comarca como unidad fundamental de actuación política, económica, administrativa, social, cultural y educativa.

Si alguna zona de Andalucía y de España tiene estructura idónea para lo expuesto es precisamente ésta en la que nos encontramos. Pero la actuación siguió precisamente el citado principio de subsidiariedad sino que se descolgó desde el gobierno de la Nación una superestructura burocrática en la que los municipios eran sólo el soporte territorial, con ayuntamientos elegidos desde el gobierno, como últimos apéndices del organigrama piramidal. Esta burocracia, además de vertical, tenía en la Comarca, como se ha dicho, en la cúspide, un militar con mando en plaza: el general gobernador militar del Campo de Gibraltar, que presidía todos los órganos ministeriales en la zona, incluyendo el Educativo.

En nuestro campo se utilizó un recurso legal excepcional o, por mejor decir, concebido para las excepciones a la generalidad del sistema escolar: el concepto de escuelas de patronato.

Estas constituyen el último y excepcional apartado del contenido del capítulo II del título II de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, en lo que se refiere a los tipos de escuelas. Se concebían éstas para los casos en que la persona o entidad patrocinadora cedía edificios y medios para la constitución de una o varias escuelas y el Estado se comprometía a nombrar a los maestros del escalafón de Maestros Nacionales, gozando el "patrón" del privilegio de proponer al maestro, siempre que éste perteneciera al escalafón de Maestros Nacionales, es decir, del Estado.

Se establecen cuatro tipos de patronato. Los organizados especialmente por el estado constituyen el 95% de los existentes. En la práctica pueden formarse cinco grupos de escuelas dentro de esta clase:

1º Patronatos establecidos por el propio Ministerio de Educación Nacional. Su finalidad es el ensayo pedagógico o la protección de "zonas o localidades".

Hay también patronatos de otros organismos estatales ajenos a educación nacional: Instituto Nacional de Colonización, Instituto Social de la Marina, Consejo de Protección de Menores.

Había también patronatos del Movimiento Nacional, de la Sección Femenina y del Frente de Juventudes.

2º Patronatos de diócesis y parroquias.

3º Patronatos de empresas e instituciones privadas.

4º Patronatos de diputaciones y ayuntamientos.

5º Patronatos que por legados o fundaciones creen los particulares con el carácter de benéfico-docentes.

De todas estas modalidades tenemos cumplidos ejemplos en el Campo de Gibraltar.

Nos interesa especialmente dentro de las escuelas de patronato creadas por el propio Ministerio de Educación Nacional aquellas cuya finalidad es el ensayo pedagógico o la protección especial de "zonas o localidades".

Precisamente basándose en este punto, el Ministerio de Educación Nacional creó el Patronato del Campo de Gibraltar. Efectivamente en 1953 a impulsos de Joaquín Ruiz-Jiménez Cortés, ministro de Educación Nacional se aprueba en Consejo de Ministros y se promulga el Decreto de 11 de septiembre de 1953 por el que se crea el Consejo de Protección Escolar en la Línea de la Concepción y posteriormente, en 1955 se amplía a los municipios de Algeciras, San Roque, Los Barrios y Tarifa.

Este es el antecedente de lo que había de ser el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar. Vale la pena que estudiemos las características de este organismo a partir de la consideración del reglamento del mismo:

En su artículo 1º se recoge lo establecido en los decretos de 11 de septiembre de 1953 (BOE de 26 de septiembre); 18 de febrero de 1955 (BOE de 7 de marzo) y artículo tercero, apartado noveno del decreto de 28 de octubre de 1965 (BOE de 12 de noviembre) y demás disposiciones por las que se crea y organiza el Consejo de Protección Escolar de La Línea de la Concepción y se extiende su competencia a las restantes localidades del Campo de Gibraltar.

Las actividades profesionales y las actividades de los directores y maestros y las de los centros escolares dependientes del Consejo Escolar del Campo de Gibraltar se ajustarán en su organización y funcionamiento a lo previsto en las Ordenes Ministeriales de 23 de enero de 1967 y de 10 de febrero de 1967 –por las que se aprueban los Reglamentos de Escuelas Nacionales en régimen de Patronato Escolar y de Centros Estatales de Enseñanza Primaria– y en el Decreto de 20 de abril de 1967 –por el que se promulga el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares–.

En el artículo 3º se recoge la composición del pleno del Consejo.

Estará presidido por el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia e integrado por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria y los Excmos. Sres. Gobernadores Militar del Campo de Gibraltar y Civil de Cádiz, como Vicepresidentes.

Serán vocales del mismo:

El Inspector Central de Enseñanza Primaria del Distrito Universitario de Sevilla.

Los Alcaldes de los siete Municipios que componen el Campo de Gibraltar.

El Inspector de Enseñanza Primaria que, como Delegado Extraordinario del Ministerio de Educación y Ciencia con obligación de residencia en Algeciras, se designe por aquel Departamento y que, entre otras, ejercerá las funciones de Secretario del Pleno.

También formarán parte del Pleno, con voz, pero sin voto, un Director de Escuelas Graduadas y tres Maestros Nacionales, propuestos por la Inspección-Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia en el Consejo y aceptados por los demás miembros del Pleno en posesión de voto.

Artículo 4º.

Ausente el Excmo. Sr. Ministro, la presidencia de las sesiones plenarias corresponderá al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria y en ausencia de éste al Excmo. Sr. Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

Artículo 7º.

El Pleno del Consejo Escolar Primario se reserva las siguientes atribuciones:

1) El estudio de las necesidades escolares de cada uno de los siete Municipios y la propuesta de construcción de las viviendas para Maestros y Directores y las Unidades Escolares precisas, con su correspondiente agrupación y

organización característica, para conseguir la escolarización de los niños en Escuelas Maternales y de Párvulos y en las correspondientes a niños en edad de escolaridad obligatoria.

2) La de proponer el establecimiento de las distintas Instituciones Pedagógicas, Sociales, Benéficas y de Protección...y fomentar, mediante premios y estímulos entre alumnos, padres y Maestros, el funcionamiento de cada una de estas Instituciones.

4) Comprobar las actividades escolares, premiando la labor sobresaliente de Directores Escolares y Maestros.

5) Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la participación del Estado en la adquisición de solares y construcciones de edificios escolares indispensables, en concierto con los respectivos Ayuntamientos.

Artículo 8º.

La Comisión Permanente estará constituida por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar del Campo de Gibraltar, como Presidente y el Inspector de Enseñanza Primaria Delegado Extraordinario del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Vocal y Secretario y tendrá, –entre otras atribuciones que pueda conferirle el Pleno del Consejo Escolar– las siguientes:

a) Resolución de trámites administrativos de carácter y trámite normal.

b) Propuesta al Ministerio de Educación y Ciencia de los Directores Escolares y Maestros seleccionados. –por concurso de méritos y otras pruebas que el Consejo Escolar estime convenientes-, para el desempeño de plazas vacantes en dichos cargos.

c) Propuesta de separación del Patronato y consiguiente traslado fuera del Campo de Gibraltar de aquellos Directores Escolares y Maestros que por negligencia, incumplimiento de los fines específicos de aquel o por dedicación a actividades impropias de los cargos, se hicieran incompatibles con la comisión encomendada al Consejo.

d) Las propuestas de traslado de Directores o Maestros en la misma localidad, bien en virtud de permuta, concursillo o "libre designación" con motivo de vacante.

Artículo 10º.

En cada Centro Escolar dependiente del Consejo Escolar Primario el responsable del cumplimiento de los fines específicos del Patronato es el Director, que recibirá informaciones e instrucciones al respecto a través del Inspector de Enseñanza Primaria-Secretario del Consejo Escolar.

III. Fines

Artículo 11º.

El Consejo Escolar Primario se propone el estudio de las necesidades escolares en la Comarca denominada Campo de Gibraltar y la adopción de las medidas convenientes para la inmediata construcción de los Centros Educativos necesarios y su conveniente organización y desenvolvimiento, así como la de las Instituciones Pedagógicas, Sociales, Benéficas y de Protección correspondientes, al objeto de escolarizar y educar apropiadamente a toda la población escolar en las edades y con las características sociales y psicosomáticas señaladas en el artículo 7º de este Reglamento y de conformidad con los recursos citados en dicho lugar. Así mismo la separación y traslado de los Directores y Maestros a fin de garantizar el éxito de la labor en cada Centro conforme a su modalidad.

Artículo 12°.

En la educación de los alumnos se propone fundamentalmente la preparación de los mismos para que participen activamente en el Plan de Desarrollo Socio-Económico emprendido por la Comarca, formados en un decidido empeño de promoción dentro de unas perspectivas cristianas de colaboración entre los distintos estamentos y sectores y por medio de la práctica de los hábitos y virtudes sociales y de urbanidad que la propician.

A este propósito se coordinarán las enseñanzas sociales de la Escuela y las características de los cursos 7º y 8º con las modalidades profesionales que se cursen en las Escuelas de Maestría, Institutos Técnicos, Escuelas de Formación Profesional, etc. existentes o por crear en la Comarca y se procurarán a los alumnos intelectualmente mejor dotados las ayudas económicas precisas para la realización de estudios medios y superiores conforme al principio de igualdad de oportunidades.

Se desea que los alumnos puedan en su día trabajar activamente en los diversos grupos de la sociedad humana, estén dispuestos para el diálogo con los otros y presten su colaboración a la consecución del bien común.

Artículo 13°.

Así mismo se les dará conciencia crítica y valoradora de las circunstancias motivadoras y consecuentes al hecho de la depredación de Gibraltar, fomentando en ellos una conciencia viva de integración y colaboración en la comunidad internacional de manera que el amor a la Patria se armonice con la estima fraternal de los demás pueblos. Esta última circunstancia está fuertemente motivada por el hecho de que la zona sea fronteriza (Gibraltar, Marruecos) y paso obligado entre dos continentes, en la vía marítima más transitada del mundo y esté sometida a la constante observación de los extranjeros transeúntes.

IV. Medios Pedagógicos

Artículo 14°.

Al objeto de mantener un continuo esfuerzo de actualización de técnicas y cultura pedagógicas, el Consejo organizará Cursos, Asambleas y Centros de Colaboración Pedagógica a los que deberán asistir obligatoriamente Directores y Maestros que sean convocados. Estas reuniones podrán celebrarse en horas extraescolares y en períodos de vacaciones.

Artículo 15°.

El Consejo ayudará a la consecución e incremento de fondos bibliográficos en las bibliotecas pedagógicas para educadores en cada Centro de Colaboración Pedagógica.

Respecto a los libros escolares a utilizar en los Centros dependientes del Consejo Escolar Primario, éste seleccionará, –entre los aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia–, los que considere más adecuados a las finalidades del Patronato.

Artículo 16°.

En todos los Centros funcionará la Asociación de Padres de Alumnos y Amigos de la Escuela según reglamento prototipo redactado por el Consejo Escolar Primario, aunque susceptible de adaptación a las características de cada Centro.

Artículo 17°.

Así mismo se organizan en todos los Centros las Asociaciones de Antiguos Alumnos.

Artículo 18°.

A las responsabilidades de los Directores señaladas en los artículos 46 del Reglamento de Centros Escolares, 12 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares y 57 de La Ley de Educación Primaria, se añaden las siguientes:

Ponencia de Apertura

1º) Mantener o imprimir en el personal de cada Colegio Nacional o Escuela Graduada un alto sentido de responsabilidad y colaboración, de manera que, tanto la Junta de Maestros o Consejo Escolar, cuanto la Asociación de Padres de Alumnos y el personal colaborador y subalterno se armonicen en una acción de conjunto y conforme a las directrices señaladas por la Inspección del Consejo Escolar Primario.

2º) Redactar a principio de curso un Plan anual de trabajo y actividades en el que se reflejarán no solamente las previsiones del trabajo por cursos y edades de conformidad con los Cuestionarios Nacionales vigentes sino la puesta en funcionamiento o normas para la continuación o vitalización, -según los casos- de determinadas Instituciones Pedagógicas, Servicios Sociales, Servicios asistenciales y de Orientación y Actividades de Extensión Cultural previstos en los artículos 25 y 46 del Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria.

Este Plan de Trabajo se entregará a la Inspección Secretaría del Pleno del Consejo antes del 30 de septiembre.

3º) Informar por escrito y mensualmente al Inspector acerca de la marcha del Centro y visitas giradas a las aulas, comunicando las observaciones, rendimientos obtenidos por Maestros y alumnos en cada clase y cursos en las distintas materias y aspectos señalados por los Cuestionarios vigentes. Esta información habrá de coordinarse con la que mensualmente se facilitará a las familias, si bien en estas comunicaciones se expresarán, además, el rendimiento escolar y conducta de los alumnos, la asistencia, espíritu de trabajo y formas sociales de los mismos.

4º) Prestar especial atención a los casos de los alumnos bien dotados, retrasados, difíciles, etc., para la consiguiente orientación, propuesta de becas, etc.

5º) Visitar cada una de las aulas dos veces por semana. Estas visitas serán : a) De organización, (referidas al Plan y Reglamento, al Programa, disciplina, cumplimiento de previsiones diarias y semanales, etc.) ; b) De exploración, comprobación y orientación (aplicación de pruebas, escalas, test, formulación de preguntas y ejercicios); Didácticas (lecciones modelo, etc.); d) de estímulo (aliento, felicitación, etc.)

Entrevistarse personalmente una vez por semana con cada Maestro para tratar acerca de lo observado en las aulas y patios de recreo, problemas personales de alumnos y Maestros, facilitar orientaciones bibliográficas, etc.

6º) Comunicar por oficio a la Inspección-Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia la recepción de cualquier material pedagógico, tanto para clases de niños como de adultos o de Iniciación Profesional.

Artículo 19º.

El horario escolar será el establecido reglamentariamente por la Inspección, salvo el de permanencias. Cualquier modificación habrá de ser aprobada por la autoridad competente.

Artículo 20º.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la vigente Ley de Educación Primaria, el Consejo Escolar podrá proponer Maestras para el desempeño de los primeros cursos de escolaridad en las Escuelas de niños.

Artículo 22º.

A la Inspección-Delegación extraordinaria del Ministerio de Educación y Ciencia en el Patronato, corresponden, además de las funciones señaladas en el artículo 2º del Reglamento de la Inspección de Enseñanza Primaria, que compartirá con los Inspectores que se precisen en el Campo de Gibraltar de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la vigente Ley de Educación Primaria, las de planificación, dirección técnica, orientación pedagógica y supervisión de las actividades que en el presente Reglamento se asignan, como peculiaridades del Patronato , a Directores y Maestros, instituciones, Asociaciones, etc.

...Añadirá también, como Delegado extraordinario del Ministerio de Educación y Ciencia, las de las propuestas de nombramiento, separación y traslado de Directores y Maestros, siendo responsable de la adopción de las medidas más rápidas y convenientes para la provisión de Escuelas y plazas de Dirección así como la autorización de toda clase de permisos y licencias al personal docente y Directores.

VI. Sistema de selección del personal Docente y Directivo

Artículo 29°.

A los efectos de proveer en propiedad las vacantes de los Centros Escolares y en las plazas de Dirección, durante los meses de abril y mayo, se convocarán concursos selectivos entre Maestros Nacionales y Directores Escolares.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Verdadera sintonía con los fines del Consejo.
- b) Aceptación formal del presente Reglamento.
- c) Hallarse en servicio activo o tener derecho al reingreso y haberlo solicitado.
- d) No estar sujeto a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.
- e) Los aspirantes a Directores deberán acreditar haber obtenido plaza en las oposiciones a Directores Escolares..
- f) Los aspirantes a plazas en localidades de 10.000 o más habitantes acreditarán su aprobación (con plaza) en las oposiciones especiales o la procedencia de Escuelas en localidades de dicho censo o hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad Universitaria o Título superior profesional.

Artículo 30°.

Este artículo señala los documentos acreditativos que deben acompañar a las solicitudes... Además de los ordinarios: títulos, hojas de servicios, etc., destacan:

- 3) Los correspondientes documentos acreditativos de los méritos especiales que posean de carácter pedagógico, religioso, patriótico o social... especial preparación pedagógica en Música, Danza, Manualizaciones, Dibujo, Pintura, Educación Física, idiomas y otros varios –Iniciación Profesional, Enseñanzas del Hogar, etc., Premios, distinciones, Condecoraciones, etc.
- 4) Copia compulsada de los Informes recibidos en las visitas de Inspección.
- 5) Memoria de la labor realizada en las Escuelas regentadas.
- 6) El cuaderno o fichero de preparación de lecciones correspondientes al 2º trimestre del curso en el que el interesado solicite tomar parte en el concurso selectivo.
- 7) Declaración Jurada haciendo constar su identificación con los fines del Consejo Escolar y su aceptación del Reglamento del mismo.
- 8) Dos fotografías tamaño carnet.

Artículo 31°.

Cuando el Consejo Escolar lo crea conveniente para la mejor selección del personal, podrán celebrarse pruebas especiales orales, escritas o prácticas que organizará y juzgará la Inspección Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia en el Patronato.

El Consejo Escolar Primario podrá señalar en cada convocatoria de vacantes la edad adecuada para el puesto a desempeñar.

Artículo 32º.

Las propuesta de Directores con curso para Escuelas Graduadas o las de Directores interinos para Agrupaciones Escolares con categoría de Colegio Nacional se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Escuelas de Patronato, si bien la Comisión Permanente del Consejo Escolar Primario podrá establecer para la selección las pruebas orales, escritas y prácticas que estime convenientes.

A las mismas normas, respecto a pruebas de selección, podrá ajustarse la propuesta de personal Interino para Sustituciones oficiales o en el caso de creación y puesta en marcha de nuevos Centros Escolares después de iniciado el curso escolar.

El Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar se extinguió por Orden Ministerial de Educación y Ciencia de 20 de diciembre de 1973 (BOE de 13 de febrero de 1974). En esta misma Orden se crea la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar.

Este era su organigrama:

Presidente: el general gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Vicepresidente 1º el delegado provincial de Educación y Ciencia.

Vicepresidente 2º el delegado del Ministerio de Educación en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos.

Vocales eran aún todos los alcaldes de los siete municipios y una representación de los centro de todos los niveles docentes.

Secretario: El inspector técnico de educación del Campo de Gibraltar.

A partir de su constitución, en 1974, se integraron asesores del Frente de Juventudes, Sección Femenina de Falange, de la Organización Sindical y del Ejército.

Esta Junta que, como novedad importante se extiende a todos los niveles del sistema educativo y no sólo al primario, en realidad queda como órgano de promoción, sugerencia, propuesta pero sin competencias reales, que ostentaba ya en exclusiva la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

El que suscribe ocupó el puesto de inspector-secretario desde 1975 a 1980 y puedo afirmar que sólo teníamos la facultad de propuesta de profesores interinos pero como una colaboración con la Delegación Provincial y, naturalmente, sin ninguna posibilidad discrecional sino con riguroso sometimiento a la normativa sobre nombramientos.

En relación con todo lo expuesto, me atrevo a realizar algunas reflexiones que sólo con licencia del Congreso podrían considerarse como propuesta de conclusiones:

En la primera mitad de los años 50 del pasado siglo XX se manifiesta en el Estado Español una especial preocupación por el estado de postración de la comarca del Campo de Gibraltar, en contraste con la colonia británica, de mayor nivel socioeconómico.

Se crean estructuras político-administrativas destinadas a incidir sobre la Comarca. En el ámbito de la educación, se adopta la fórmula de un Patronato con unas atribuciones privilegiadas, sobre todo por extender a todo el territorio y a todos los

centros públicos la facultad de selección y propuesta de maestros. Igualmente el Patronato tiene la facultad de planificar las necesidades educativas y la promoción y realización de las construcciones escolares.

Desde este punto de vista puede afirmarse que el impulso en construcciones fue muy notable, sobre todo en la primera década, partiendo de unas enormes carencias, especialmente en la Línea de la Concepción. En el año 1973, en que finaliza el Patronato, se ha llegado a la escolarización total en Primaria pero no así en Preescolar. Ay, con todo, graves deficiencias, con ratios altísimos, aulas prefabricadas en malas condiciones y numerosas exigencias de desdobles.

En la etapa de la Junta de Promoción Educativa, al final de los años setenta, las construcciones se beneficiaron de los "Pactos de la Moncloa" y se elevaron las posibilidades educativas aproximadamente hasta el nivel medio de la provincia.

La facultad de selección y propuesta de maestros y directores consiguió un buen plantel de personal educativo identificado con la Comarca.

La posibilidad de configuración de los grupos docentes de cada centro que propiciaban las facultades atribuidas al Consejo facilitaron la marcha de los centros, sin excesivas trabas administrativas en su organización pedagógica. Hay que reconocer que esta ventaja tenía como contrapartida que se prestaba a una cierta discrecionalidad y a algunas situaciones de inseguridad jurídica.

En cualquier caso todo ello facilitó que se realizara relativamente bien la adaptación al nuevo sistema educativo de la Ley General de Educación de 1970.

Las atribuciones del Inspector-Delegado eran extraordinarias. Las competencias y responsabilidades de los directores sobrepasaban con mucho la situación actual, configurados como auténticos "líderes" educativos. Todo el organigrama tenía un marcado carácter dirigista, configurado en escalones de mando.

Todo ello impregnado desde arriba de un aura nacional-católico-patriótico y reivindicativo de la "depredación de Gibraltar". Los colegios religiosos fueron especialmente protegidos, con altas prestaciones y donaciones.

A partir de 1974, desaparecido el Patronato, la educación fue perdiendo el estilo dirigista y, con las nuevas asociaciones de padres, libremente creadas se fue creando y recorriendo un camino nada fácil pero sí fructífero de colaboración. En esta etapa se crearon nuevos centros de bachillerato y formación profesional adaptados a la Ley de 1970 y se alcanzó hasta la universidad con el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Algeciras.

Paulatinamente los centros fueron asumiendo las responsabilidades de la dirección colegiada y más de colaboración horizontal. Las actividades extraescolares y complementarias fueron dando paso a la gestión por parte de toda la comunidad educativa. Se produjeron algunas interesantes experiencias de colaboración entre centros, poniendo en común instalaciones y medios.

A este respecto quiero reseñar aquí lo que supuso la creación espontánea y desde la base de lo que fue la Unión Deportiva Escolar de Algeciras (UDEA). En ella participaban todos los miembros de la comunidad educativa: padres, profesores y alumnos, con buen espíritu de convivencia que además de muy grata expansión en múltiples actividades deportivas, se intentaba –y creo que se conseguía– un movimiento espontáneo de colaboración que trascendía lo meramente deportivo. Para enmarcarse en un ámbito de educación integral. En ese estilo estaba escrito el juramento olímpico escolar que se pronunciaba en las solemnidades competitivas y con cuya repetición, no exenta de emoción, termino:

"Prometemos participar siempre noblemente, colaborando con nuestros compañeros y con nuestros adversarios, para fortalecernos y llegar más lejos, más rápido y más alto en nuestro ideal".